

Ajustó expectativas de -8% a -6%:

Corbo prevé menor contracción del PIB por retiro de fondos y desconfinamiento

El expresidente del Banco Central alerta sobre riesgos internos, como el abandono del Acuerdo Covid del 14 de junio, el retorno a la violencia y la incertidumbre del proceso constitucional.

LINA CASTAÑEDA

De ser exitosa la reapertura gradual de la economía que está en curso, el expresidente del Banco Central, Vittorio Corbo, estima que más hacia septiembre que en agosto podría comenzar el repunte de la actividad. "Para apuntalar la recuperación, hay que agilizar las medidas fiscales de reactivación; los procesos de agilización y aprobación de proyectos y proteger la institucionalidad", dijo el economista en un webinar sobre el tema, organizado por Sura Inversiones.

Su proyección para el PIB de Chile en 2020 tiene un rango entre -7,5% y -5,5% pero con un número más cercano a -6% que al -8% que pensaba con fuerza

hasta hace poco. Esto se explica, dijo, porque se están levantando los confinamientos y por el retiro del 10% de los fondos de pensiones que se inició ayer, que si bien dijo que es "una mala política", implica ingresos para la gente que harán que el consumo descienda menos de lo esperado.

Con todo, Corbo también advirtió sobre los riesgos internos y externos. En el plano local, mencionó: el abandono, por presiones populistas, del Acuerdo Covid al que se llegó el 14 de junio, lo que deterioraría más la solvencia fiscal y las condiciones financieras; dificultades para controlar la expansión del covid-19 una vez que se comiencen a levantar las cuarentenas; el retorno a la violencia; y un aumento de la incertidumbre por el

proceso constitucional. En el ámbito externo, los riesgos están asociados a una segunda ola de contagios en China y países avanzados y un deterioro pronunciado de las condiciones financieras externas.

Dólar a la baja en el corto plazo

En respuesta a una consulta, habló de fuerzas apreciativas del peso en el corto plazo asociadas al cambio de portafolios de las AFP y depreciativas en el mediano plazo explicadas por una mayor deuda que hará al país más riesgoso y con menor crecimiento, porque la inversión caerá 15% este año y habrá menos stock de capital para producir. El gran salto en el desempleo tam-



“Para apuntalar la recuperación, hay que agilizar las medidas fiscales de reactivación; los procesos de agilización y aprobación de proyectos y proteger la institucionalidad”.

VITTORIO CORBO
EX-PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL

bién incide en una reducción del crecimiento potencial, agregó.

Corbo puso énfasis en que la recuperación de mediano plazo de la economía chilena en gran parte dependerá de que se recupere la inversión porque no ha-

brá mucho impulso fiscal ni monetario. "El respeto a la institucionalidad y a los contratos es fundamental para crear un marco favorable a la inversión tanto nacional, como extranjera", puntualizó.

Observó que el ordenamiento global se ha debilitado con la "vuelta a casa" que protagoniza Estados Unidos luego de haber creado, tras la II Guerra Mundial, instituciones que contribuyeron al "mejor medio siglo" de la economía mundial. A su vez, América Latina enfrenta la peor crisis en un siglo. En ese contexto, Corbo apuntó a la urgencia de asegurar acceso a las exportaciones chilenas hacia los principales mercados y avanzar en la aprobación del TPP11.

Junto con subrayar la necesi-

dad de abordar la reforma previsional y de agilizar procesos en la tramitación de proyectos, también apuntó a la necesidad de tener una base integrada de datos en el sistema público, lo cual habría facilitado llegar con ayuda a los grupos de bajos ingresos y a la clase media. Con siete elecciones en perspectiva, entre ellas el proceso constitucional, Corbo dice que se requiere capacidad de diálogo entre los grupos políticos. Le preocupa el deterioro de la convivencia política; la presión de políticas más diseñadas por encuestas que por análisis técnico y político; y un vecindario complicado en las economías de Brasil, México, Argentina y Perú, con el riesgo de que se vea a Chile parecido a sus vecinos.

Pleno aprobó recomendaciones a jueces con observaciones de ministros: Suprema visa cautela de retención del 10% para salvaguardar pensiones alimenticias impagas

Magistrados creen que resoluciones de los jueces deben contener un monto específico y no el total de los fondos. Hasta ayer ingresaron 160.311 presentaciones online.

C. CARVALLO Y A. CHAPARRO

"Ordenar la cautela de retención, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de la obligación de alimentos, las liquidaciones, certificaciones u otra decisión en la causa no debiesen postergar la retención", es una de las pautas sugeridas a todos los jueces de familia del país.

El Poder Judicial terminó de afinar ayer el documento que contiene las recomendaciones para facilitar el funcionamiento de los tribunales de familia ante la reforma constitucional que permite el retiro excepcional de fondos de AFP de hasta un 10%. Ello ha generado 160.311 presentaciones online relacionadas con solicitudes de retención de dichos fondos para el pago de pensiones alimenticias pendientes que han ingresado a los tribunales de familia a lo largo del país.

Fue el Pleno de la Corte Suprema el que aprobó estas recomendaciones para "asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias insolutas, así como de las diferentes temáticas que se deberán decidir y las posibles dificultades que tales tribunales podrían afrontar con motivo de su resolución oportuna".

El máximo tribunal acordó cuatro medidas. La primera fue la aprobación del documento, "sin perjuicio de lo que puedan resolver (los jueces), en el marco de sus facultades".

Lo segundo, es indicar a los tribunales que de acuerdo a ley, están facultados, en cualquier



La vocera de la Corte Suprema, Gloria Ana Chevesich.

etapa del procedimiento, o antes de su inicio, de dictar medidas cautelares, como es la retención del 10% de deudores.

La resolución la pueden decretar de oficio, o a petición de parte, "teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho invocado y el peligro en la demora que implica la tramitación para decretar las medidas cautelares conservativas o innovativas que estime procedentes", "en situaciones urgentes y cuando lo exija el interés superior del niño, niña o adolescente, o cuando lo aconseje la inminencia del daño que se trata de evitar".

Esta cautela se puede llevar a efecto antes de resolverse y notificarse a la persona contra quien se dicte, siempre que existan "razones graves para ello y el tribunal así lo ordene expresamente", dice la resolución de la Corte Suprema.

Hay un plazo de cinco días para notificar, el que se podrá ampliar por motivos fundados.

Observación por retención total de fondos

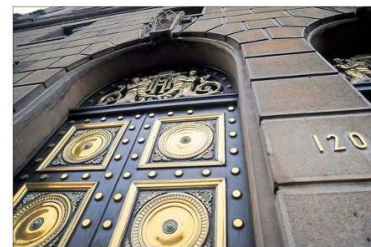
Los ministros Ricardo Blanco, Arturo Prado y Leopoldo Llanos concurren a lo decidido, sin perjuicio de observar "lo inconveniente que puede resultar disponer una retención de dineros en términos generales o en forma total, atendido que las medidas

de esta naturaleza han de recaer sobre cantidades ciertas o aproximadas; observando además el impacto que su probable extensión puede acarrear en relación a la problemática que la medida de retiro de fondos previsionales pretende paliar".

El presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva, está de acuerdo con la observación de sus pares, respecto de decretar, de manera genérica, una medida cautelar sobre el total de los fondos.

El máximo tribunal instruyó también a la Corporación Administrativa del Poder Judicial para que coloque a disposición de los tribunales un repositorio de las causas sobre alimentos, el que deberá contener los datos de los referidos procesos, su estado y la individualización de los alimentados, con nombre y RUT, además del último monto que se registra como adeudado, y la existencia o no, de apremios.

"Se pretende fortalecer la capacidad y respuesta de los tribunales, especialmente para tramitar la retención de los fondos previsionales. Para ello se han alcanzado acuerdos con distintas instituciones, con el objeto que la información sea transmitida con la mayor celeridad posible", explicó ayer la vocera de la Corte Suprema, Gloria Ana Chevesich.



Dipres indicó que resultados estuvieron marcados por la pandemia.

De acuerdo con reporte de la Dipres: Ingresos fiscales totales caen 14,5% en el primer semestre

Por efecto de la pandemia, los ingresos tributarios netos se contrajeron 17,1% y la recaudación por IVA bajó 12,8%.

J.P. PALACIOS

La Dirección de Presupuestos (Dipres) informó ayer que los ingresos del Gobierno Central Total acumulados a junio alcanzaron los \$18.991.824 millones, equivalentes a un 9,9% del PIB estimado para este año, registrando una variación real anual respecto al igual período del año anterior de -14,5%.

La caída de los ingresos se explicó principalmente por la tributación de los contribuyentes no mineros, que presenta los efectos de las medidas tributarias contempladas en el Plan Económico de Emergencia.

A nivel desagregado, los ingresos impositivos netos se contrajeron -17,1%, resultado marcado por la minería privada, que registró una fuerte caída de 50%. Respecto de los tributos relacionados con el IVA, que grava el consumo, tuvieron una merma de 12,8% afectados por las medidas de confinamiento.

En tanto, el gasto del Gobierno Central Total en el primer semestre alcanzó los \$23.885.733 millones, equivalentes al 12,5% del PIB estimado para el año. De ese monto el gasto del Gobierno Central Presupuestario anotó un alza real de 5,1% respecto a junio del año anterior.

Con este resultado, el gasto total creció 4,3% en los primeros seis meses del año. De acuerdo con la última proyección de la Dipres, el desembolso debería crecer 11,4% en 2020. En el desglose, el gasto corriente se incrementó 6,9%, mientras que el capital retrocedió 7,3%.

La Dipres precisó que la variación del crecimiento del gasto

del Gobierno Central Total se verá afectada durante todo el año 2020 en su base de compensación, debido a que en las cifras del Gobierno Central Extrapresupuestario del año 2019 se encuentran registrados los gastos de la ex Ley Reservada del Cobre que, a partir de este año, se llevarán mediante el Fondo Pluri-anual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

El déficit fiscal efectivo se situó en un nivel equivalente a 2,6% del PIB estimado del 2020.

En el período, la deuda pública alcanzó a 33,4% del PIB.

En cuanto a los activos del Tesoro Público, el valor a precios de mercado del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) totalizó US\$34.369,49 millones y US\$10.786,57 millones, respectivamente, al 30 de junio de este año.

En igual período, la valorización de los Otros Activos del Tesoro Público (OATP), del Fondo para la Educación (FpE), del Fondo de Apoyo Regional (FAR) y del Fondo para Tratamientos Complejos (TAC) ascendió a US\$ 9.482,51 millones, US\$ 202,10 millones, US\$ 524,53 millones y US\$ 310,77 millones, respectivamente.

En términos trimestrales, se observa que el valor a precios de mercado del FEES registró una disminución de US\$ 1.764,81 millones en relación con marzo, debido a un retiro de US\$ 2.000 millones, una ganancia de capital de US\$ 210,39 millones, intereses devengados por US\$ 25,65 millones y costos de otros conceptos por US\$ 0,85 millones.

US\$ 10.569 MILLS.
Es valor de mercado totalizó el FEES al 30 de junio de este año.

ALGUNAS PREGUNTAS QUE SURGEN DEL PROCESO

El profesor Cristián Lepin Molina, director de la Clínica Jurídica de la Universidad de Chile y abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago, explica qué procede y qué no, en el caso del retiro del 10% en materia de familia.

¿SE PUEDE RETENER MIENTRAS SE REALIZA EL TRÁMITE ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA? "Sí, se puede solicitar la retención como medida cautelar, existiendo antecedentes de que se encuentra fijada la pensión de alimentos y que existen deudas, aunque no estén certificadas".

Advierte, además, que "si bien la Superintendencia de Pensiones señala que se va a retener el 10% en los casos en que el solicitante informe que tiene deudas por pensiones de alimentos, lo cierto es que no tiene facultades para hacerlo. Se debe necesariamente recurrir al tribunal de

familia que reguló la pensión para que ordene su retención".

¿ES POSIBLE PEDIR EL PAGO DE LAS PENSIONES SIN QUE SE SOLICITE EL RETIRO POR EL AFILIADO? "No, el retiro de fondos es un derecho que puede ejercer solo el afiliado, es un acto voluntario. Lamentablemente no se consideró esa posibilidad, ya que el objetivo de la reforma fue permitir que se retire una parte de los fondos de pensiones para hacer frente a la crisis que ha generado la pandemia".

¿EXISTE ALGÚN LÍMITE PARA RETENER EL RETIRO DE FONDOS? "Si bien la ley de pago de pensiones establece un límite del 50% para fijar el monto de una pensión, considerando los ingresos ordinarios o extraordinarios del alimentante, este no se aplica a las deudas, por lo que el tribunal puede ordenar retener el total de

lo que el afiliado decida retirar".

¿QUÉ SUCEDE CON LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA? "El retiro de fondos no afecta el monto decretado por compensación económica regulado en los juicios de divorcio. Resulta manifiesta la intención de que no se vean afectadas las beneficiarias de compensaciones económicas, en el sentido de que no se puede considerar el 10% para rebajar el monto de lo que fue establecido como compensación. No obstante, la norma no se refiere a si la sentencia debe estar firme o ejecutoriada, por lo que lo señalado se aplica a todos los casos".

¿ES POSIBLE RETENER LOS FONDOS POR DEUDAS DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA? "La reforma solo lo permite respecto de las deudas de alimentos, por lo que no se aplica a estas deudas".